

# **Tema 4.** Las normas con rango de ley: el Real Decreto Ley y el Real Decreto Legislativo.

# Normas con rango de Ley

## Decreto Ley: art. 86 CE

### Definición

Disposición legislativa provisional que el Gobierno aprueba en caso de extraordinaria y urgente necesidad.

### Condiciones

1. Exista extraordinaria y urgente necesidad.
2. Límite material:
  - a) El ordenamiento de las instituciones básicas del Estado.
  - b) Los derechos y deberes del Título I.
  - c) Sistema electoral General.
  - d) Régimen de las CCAA.

### Controles:

1. Revisión parlamentaria.
  1. Revisión por el Congreso de los Diputados.
  2. Dentro de los 30 días de promulgación:
    1. Convalidarlo: efectos definitivos.
    2. Derogarlo: publicación y desaparece del ordenamiento.
    3. Tramitarlo como Proyecto de Ley por Procedimiento de urgencia
  3. Si no se adopta ninguna decisión caduca.
2. Control del Tribunal Constitucional: recurso de inconstitucionalidad.

# Normas con rango de Ley

## Decreto Legislativo: art. 82 y 83 CE

Definición: Normas aprobadas por el Gobierno con valor de ley.  
Resultado de la colaboración del Gobierno y las CCGG.  
Se lleva a cabo a través de una ley de delegación

## Clases

1. Ley de Bases → Texto articulado

↳ Las CCGG fijan los principios de regulación.  
El Gobierno respeta las bases de las CCGG.  
La Ley de bases está destinada al Gobierno no a los ciudadanos

2. Ley de Clausulas Generales → Texto Refundido

↳ Materia objeto de reformas parciales.  
Materia con dispersión normativa.  
El Gobierno armoniza, aclara y refunde.  
Resultado: un solo texto homogéneo.

# Normas con rango de Ley

## **Decreto Legislativo**: *art. 82 y 83 CE*

### Límites:

1. La delegación es de las CCGG al Gobierno y éste no puede subdelegar.
2. La delegación es expresa para una materia y un plazo.
3. Procedimiento de aprobación es el de los Reglamentos (Ley Gobierno).

### Efectos:

1. Tiene el valor de ley siempre que cumpla los límites.
2. Aprobado el Decreto Legislativo la Ley de delegación se agota,

### Control

1. Informe del Consejo de Estado. (preceptivo)
2. Ratificación parlamentaria.
3. Fiscalización por el Tribunal Constitucional.
4. Fiscalización por el Tribunal Contencioso administrativo.